

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0228/25

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnico-Financiera, Programa Mayores Bonaerenses Activos, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se subvencionará en el marco del Programa Mayores Bonaerenses Activos de forma mensual veinte (20) Becas, a favor de los Centros para personas Mayores que se encuentran bajo la órbita del Municipio, dirigidas a personas mayores de sesenta (60) años.

Que el monto de la beca será establecido por Resolución Ministerial al efecto, la cual será depositada en la cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, a nombre del Municipio.

Que el Municipio además deberá admitir el ingreso hasta un diez (10 %) de la población subvencionada, que emane de la Dirección de Promoción de Derechos de Personas mayores del Ministerio que reúnan los requisitos de admisión.

Que el Programa funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera, donde quedan establecidas las obligaciones de las partes actuantes.

Que el Municipio es responsable ante la contratación de personal en relación de dependencia, locación de obra o servicio, no teniendo responsabilidad ni siendo parte del Ministerio en esa relación laboral.

Que el Ministerio realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento, a la vez que el Municipio deberá permitir la supervisión así como también las auditorias que a juicio de este Organismo Provincial y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés.

Que el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera tendrá una duración de dieciséis (16) meses a partir del primero de septiembre de 2025, mientras que la rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos treinta días (30).

Que para todas las controversias sobre validez, vigencia, modificación, cumplimiento, nulidad y extinción del presente Convenio, las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

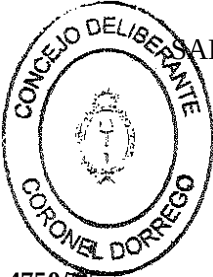
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera, ===== “Programa Mayores Bonaerenses Activos”, entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE